

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Fernando Rodríguez Hernández. El Delegado del Alcalde de la localidad, don Juan Ramírez Piqueras. Como representantes de las Corporaciones Culturales o Centros docentes: Don Alfonso Santamaría Conde y don Antonio Abelardo Cuesta Jiménez. Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Agustín Peiró Amo.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

12753 RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por la señora Percyval Tudor-Hart con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, integrado en este Organismo.

Visto el escrito de la Dirección del Museo Español de Arte Contemporáneo en el que se comunica a la Dirección General de Bellas Artes la donación hecha al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al citado Museo, por la señora Percyval Tudor-Hart de un cuadro titulado «Paisaje vasco», original de su difunto esposo, y teniendo en cuenta el interés de la donación en orden a las colecciones que se conservan en dicho Museo.

Esta Dirección General, Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por la señora Percyval Tudor-Hart del cuadro «Paisaje vasco», original de su difunto esposo, al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

2.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de la señora de Tudor-Hart.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de mayo de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

MINISTERIO DE TRABAJO

12754 ORDEN de 3 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Faustina Serra Vila.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de enero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Faustina Serra Vila,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Faustina Serra Vila, Padiatra-Puericultor de la Seguridad Social, afecta a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Gerona, contra las resoluciones de la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios de 3 de septiembre de 1970 y de la Dirección General de la Seguridad Social, que la confirmó, de 22 de octubre de 1970, debemos anularlas y las anulamos, por no ser conformes a derecho, al no haber estimado la prescripción de la falta leve por la que con amonestación ha sido sancionada la recurrente, debiendo ser dejada sin efecto dicha sanción, con cancelación total de la misma en el expediente personal de la misma, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12755 ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Pla Pinar», de Vall de Uxó (Castellón).
Sociedad Cooperativa Agro-Ganadera de Santa Comba, de Santa Comba-Bande (Orense).
Sociedad Cooperativa de Segundo Grado «Sierra Norte de Sevilla», de Lora del Río (Sevilla).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa «Gure-Ametza», de Tolosa (Guipúzcoa).
Sociedad Cooperativa «Premin», de Madrid.
Sociedad Cooperativa «Pros», de Madrid.
Sociedad Cooperativa «Nueva Aurora», de Zaragoza.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa de Expendedoras de Tabacos y Timbre, de Alicante.
Sociedad Cooperativa «Horizontes», de Malagón (Ciudad Real).
Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Edetania», de Valencia.

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Socorro», de Villafranco del Guadiana (Badajoz).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Fontanar», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Hogar y Economía», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Hogar XX», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Los Sauces», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Vedado», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Carmen», de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

12756 ORDEN de 14 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de enero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fabricación de Envases Metálicos, Sociedad Anónima» (FEMSA), contra la resolución dictada por la Delegación provincial de Trabajo de Barcelona de 18 de marzo de 1965, por la que se acuerda desestimar la petición de la Empresa recurrente, de autorizar la revisión de las tarifas de destajos que hasta entonces se han venido haciendo efectivas, para los puestos de trabajo de «Prensas de embutir», «Cizallas» y «Limpieza», así como la dictada en recurso de alzada, que se desestima, por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el 7 de marzo de 1967, y que confirma en todas sus partes la anterior recurrida, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos que se recurrieron, por ser conformes a derecho, y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.